

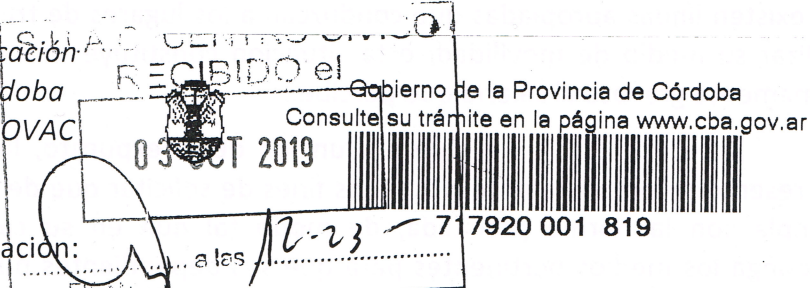
U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

25 de Mayo 427. Teléfono: 410-1400 - Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar

Córdoba, 3 de octubre de 2019.

Al Sr. Ministro de Educación
De la Provincia de Córdoba
Prof. Walter M. GRAHOVAC
S/D



De mi mayor consideración:

Juan B. MONSERRAT, en su carácter de Secretario General de la UNION DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, se dirigen a UD. a fin de exponer y solicitar lo siguiente:

Que nuestra entidad sindical – Personería Gremial Nro. 680 – representa a los docentes que se desempeñan en el cargo de Maestros de Grado de Enseñanza Especial (código 13-455), quienes cumplen la función de Docentes de Apoyo a la Integración de educandos que presentan necesidades educativas derivadas de la discapacidad y son incorporados en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que dicha tarea implica el acompañamiento de un número determinado de alumnos en la situación mencionada, que concurren a distintos establecimientos educativos en diversas localidades o barrios, según se trate de la Ciudad de Córdoba o el interior provincial.

Que en función de ello, el docente debe trasladarse a dichos establecimientos a los fines de acompañar el proceso educativo del mencionado educando, como de los docentes con quienes lo lleva a cabo.

Que tal manera, el cargo de Maestro de Grado de Enseñanza Especial que originalmente se cumplía en un establecimiento educativo en el marco de una jornada laboral específica, al asignarse en carácter de Docente de Apoyo a la Integración, implica que el docente deba trasladarse a distintos ámbitos laborales en una jornada laboral flexible.

Que atento a lo señalado, la Resolución Nro. 667/11 del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, que regula lo referente a la integración de los alumnos con necesidades derivadas de la discapacidad, determina en su artículo 12 que “Los docentes de apoyo a la integración percibirán un complemento salarial según el itinerario que realicen para cumplir sus obligaciones”.

Que no obstante lo preceptuado, y los reclamos de distinta índole realizadas ante las autoridades educativas para que cumplan efectivamente dicha obligación, no se formaliza la misma.

U.E.P.C.

UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

25 de Mayo 427. Teléfono: 410-1400 - Correo Electrónico: uepc@uepc.org.ar

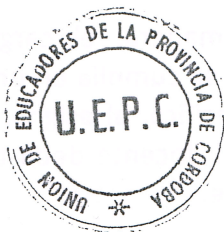
Que atento el costo del transporte público de pasajeros en algunos casos, y particularmente en aquellas situaciones que se carece del mismo o no existen líneas apropiadas que conduzcan a los lugares de trabajo, debe el docente utilizar su medio de movilidad; esta situación constituye una erogación importante, sumamente gravosa al salario que percibe.

Que en función de lo expuesto, la entidad gremial que represento se presenta ante UD., a los fines de solicitar que de manera perentoria se cumpla con la norma precitada, de modo tal que en su carácter de empleador disponga los medios pertinentes para que sus dependientes puedan cumplir con sus obligaciones sin desmedro de su salario.

Atento, que la presente petición ha sido formulada en anteriores y diversas formas, comunicamos a UD. que de no encontrar una respuesta satisfactoria en un tiempo prudente, la entidad gremial dispondrá las acciones gremiales correspondientes, incluyendo el cese del servicio hasta que se satisfaga la presente demanda.

Asimismo, solicito a UD. se constituya a la brevedad la Comisión de Política Laboral y Salarial Docente, a los fines de abordar otras cuestiones vinculadas a la tarea que llevan adelante los Docentes de Apoyo a la Integración; en particular, el cumplimiento efectivo de los artículos 7º y 8º de la citada resolución Nº 667/11.

Sin otro particular, saludo a UD. atte.-



JUAN BAUTISTA MONSERRAT
SECRETARIO GENERAL
U.E.P.C.